



**REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES
DE GRADUACIÓN**

RI - PMDG - SERGEOMIN

INFORME TÉCNICO N° SGM. UPO. N° 056 – 2015

A: Ing. Grover Salamanca Gutiérrez
DIRECTOR EJECUTIVO – SERGEOMIN

DE: Lic. Edgar Herrera Campos
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION Y ORGANIZACIÓN

REF: INFORME TÉCNICO PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACION - SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (RI – PMDG – SERGEOMIN)

FECHA: 26 de Noviembre de 2015

Señor Director:

La Unidad de Planificación y Organización (UPO) en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera (DAF) y personal Técnico de la Dirección Técnica de Geología Regional en torno a las atribuciones conferidas en la normativa vigente, ha elaborado la propuesta de Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación del Servicio Geológico Minero (RI – PMDG – SERGEOMIN), con el objeto de dotar a la entidad de los instrumentos técnicos metodológicos inherentes al control interno, previsto en la ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, conforme los antecedentes y resultados que se exponen en el presente informe.

El RI PMDG al ser un instrumento de alcance institucional interno y derivado de los Reglamentos Específicos relacionados con la administración del personal vigentes en la entidad, previa compatibilización por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (DGNGP – MEFP) en condición de Órgano Rector de los Sistemas Administrativos.

I. ANTECEDENTES.

La Ley 1178 de Administración y Control, Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990, establece en su artículo N°1 que su finalidad es regular los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública; en tanto que en el artículo N°2 inciso b) se establece que el sistema que regula la Ley para ejecutar las actividades programadas, es el Sistema de Administración de Personal; la precitada Ley establece también que los sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del sector público sin excepción, bajo responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) en el caso de las entidades del sector público y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

En el Artículo 27 de la citada Ley se establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) la responsabilidad de su implantación.

El Control Interno Gubernamental procura orientar las acciones en forma sistemática, hacia objetivos predeterminados, minimizando los riesgos y previniendo o detectando los desvíos que alteren la coherencia entre acciones y objetivos.

Habiendo la entidad concluido el proceso de compatibilización e implementación de la totalidad de los Reglamentos Específicos previstos en la ley 1178, corresponde la elaboración e implementación de los Reglamentos Internos, con el objetivo de operativizar los Reglamentos Específicos vigentes.

La aplicación de la normativa institucional secundaria, hace referencia a los Reglamentos Internos, Manuales, Instructivos o guías emitidas por autoridades ejecutivas y aplicadas por las propias entidades para el control interno.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Servicio Geológico Minero (RE – SAP – SERGEOMIN) aprobado con la Resolución Administrativa N°033/2014 de 24 de diciembre de 2014, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal en el SERGEOMIN en el marco de lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el DS N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (Artículo N°1).

El Reglamento Interno de Personal del Servicio Geológico Minero (RIP – SERGEOMIN), aprobado con la Resolución Administrativa N°025/2015 de 13 de marzo de 2015, tiene por objeto, regular las condiciones emergentes de la relación laboral entre el SERGEOMIN, con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios en la entidad, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general todas las disposiciones que surjan de la vinculación laboral con la entidad, conforme a la Ley 2027 del estatuto del Funcionario Público y sus disposiciones reglamentarias (Art. N°1)

II. DESARROLLO.

El RI – PMDG – SERGEOMIN elaborado en el marco de la normativa vigente y en torno a los antecedentes expuestos, conforme lo establecido en su Artículo N°1, tiene por objetivo:

El presente Reglamento Interno de Pasantía y Modalidades de Graduación, tiene por objeto regular las condiciones emergentes de la relación entre el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) y el egresado y/o estudiante universitario que acceda a realizar Pasantías o cualquiera de las Modalidades de Graduación en esta Entidad.

El RI – PEGT – SERGEOMIN, tiene la siguiente estructura:

CAPITULOS	DETALLE
I.	Aspectos Generales
II.	Derechos, deberes y obligaciones del egresado y estudiante universitario
III.	Disposiciones finales

Los antecedentes normativos generales y específicos considerados en la elaboración del RI – PMDG – SERGEOMIN, son los siguientes:

- La Constitución Política del Estado.

- La Ley 1178 de administración y control Gubernamental de 20 de junio de 1990) que establece los sistemas de Administración y Control en las entidades del sector público.
- El Decreto Supremo N° 23381-A de 03 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- DS N°23318 – A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- La Ley 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, que establece las funciones y atribuciones conferidas al **SERGEOMIN**, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia, debiendo ser reorganizada en torno a las atribuciones conferidas y en el marco de lo establecido en el Artículo N° 82.
- Decreto supremo N° 1321, 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis en entidades públicas.

El RI – **PMDG – SERGEOMIN** elaborado en el marco de la normativa vigente precitada y en torno a los antecedentes expuestos, establece de manera particular aspectos inherentes a la Pasantía y Modalidades de Graduación al interior de la entidad, a objeto de complementar los conocimientos teóricos con el trabajo de campo, estableciendo para el efecto los derechos y obligaciones que regirán.

En cumplimiento al procedimiento establecido, para la implementación del RI – **PMDG – SERGEOMIN** en la entidad, cuya responsabilidad es del Director Ejecutivo del **SERGEOMIN** en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (**MAE**) y en el entendido que la entidad debe contar con los instrumentos normativos secundarios para el control interno que se adecuen a la propia dinámica institucional, correspondería aprobar e implementar el presente RI – **PMDG – SERGEOMIN**

III. CONCLUSIONES.

A manera de conclusiones se destacan los siguientes aspectos:

- Se ha elaborado el RI – **PMDG – SERGEOMIN** en el marco de la normativa vigente para el Control Interno Gubernamental.
- La **DAF** ha remitido a la **UPO** la propuesta del RI – **PMDG – SERGEOMIN** revisada, para la gestión de aprobación con la Resolución Administrativa correspondiente y posterior implementación en la entidad.
- La aprobación del RI – **PMDG – SERGEOMIN**, con la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, contribuirá al accionar institucional en el marco de la normativa vigente para el control interno gubernamental.
- Con el cierre del proceso de formalización e implementación del RI – **PMDG – SERGEOMIN** en la entidad, se posibilitará contribuir al desempeño institucional, en el marco de la normativa vigente, deslindando responsabilidades futuras por la gestión y administración pública.

IV. RECOMENDACIÓN

Habiendo la UPO efectuado las revisiones e incorporado los ajustes necesarios a la propuesta de RI - PMDG - SERGEOMIN remitidas por la DAF y Unidades Técnicas involucradas, se establece que con la implementación del citado Reglamento Interno, se contribuirá efectivamente a la incorporación de los mecanismos institucionales internos para la adecuada administración y control de la pasantía y modalidades de graduación.

Por los antecedentes expuestos y para conclusión del proceso de formalización e implementación del RI - PMDG - SERGEOMIN en el marco de la normativa vigente, considerando además que la propuesta del presente Reglamento Interno fue elaborada en coordinación con la Unidad Responsable de la administración de los sistemas administrativos de la entidad (dueños de los procesos), quienes serán los usuarios permanentes del RI - PMDG - SERGEOMIN, se recomienda a su autoridad, derivar el presente informe más la documentación adjunta a la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), para previo análisis legal, proceder con la elaboración del informe legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación del RI - PMDG T - SERGEOMIN para su efectiva implementación.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.

Atte.

A handwritten signature in black ink is written over a faint rectangular stamp. The signature is slanted and appears to be a name. The stamp contains some illegible text and a date.

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍA Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

(RI - PMDG -SERGEOMIN)

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. OBJETIVO

El presente Reglamento Interno de Pasantía y Modalidades de Graduación, tiene por objeto regular las condiciones emergentes de la relación entre el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) y el egresado y/o estudiante universitario que acceda a realizar Pasantías o cualquiera de las Modalidades de Graduación en esta Entidad.

ARTICULO 2. DEFINICIONES

- I. **Pasantía.** Es una actividad pedagógica de contenido práctico, cuya finalidad es contribuir a la formación del estudiante, como una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral en un trabajo relacionado con su carrera.
- II. **Modalidades de Graduación.** Entre las modalidades de Graduación se encuentran:
 1. **Proyecto de Grado.** Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.
 2. **Trabajo Dirigido:** Consiste en la elaboración de un proyecto potencialmente aplicable a los objetivos y actividades del SERGEOMIN, basado en un temario concreto o en el planteamiento de soluciones o problemas específicos, considerando los procedimientos metodológicos de las diferentes carreras universitarias. El trabajo dirigido concluido satisfactoriamente en el SERGEOMIN, se considera como documento institucional.
 3. **Tesis de Grado:** es un trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar solución y respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

ARTICULO 3. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.
- c) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d) Decreto Supremo N° 1321. 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis en entidades públicas.

ARTICULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento Interno, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los (as) Servidoras (es) Públicos dependientes del **SERGEOMIN**, así como para los egresados y estudiantes que desarrollen Pasantías o alguna de las Modalidades de Graduación enunciadas en el artículo 2.

CAPITULO II

DERECHOS, DEBERÉS Y OBLIGACIONES DEL EGRESADO Y ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

ARTICULO 5. DERECHOS

- a. A recibir un trato adecuado dentro de los principios de igualdad, dignidad personal y respeto mutuo.
- b. A que se le proporcionen los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de las tareas asignadas.
- c. A ser evaluado por los Directores, Jefes de Unidad y responsables del área de acuerdo a su desempeño y los resultados obtenidos.
- d. A contar con el asesoramiento adecuado y oportuno para el desarrollo de las tareas asignadas para mejor desempeño, comprensión y aprendizaje.
- e. A recibir y conocer información oportuna de los Servidores Públicos del **SERGEOMIN**, sobre aspectos que pueden afectar el desarrollo de su trabajo.
- f. A recibir una compensación económica por la realización de la pasantía o desarrollo de alguna Modalidad de Graduación.
- g. A solicitar permiso a su Tutor(a), Directores, Jefes de Unidad y responsables del área según sea el caso y contar con la autorización de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos, para ausentarse de las oficinas del **SERGEOMIN** a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio.
- h. Al recibir una certificación que acredite mínimamente la duración y el área donde realizo el trabajo.

ARTICULO 6. (DEBERES)

- a. Desarrollar su Pasantía y/o Modalidad de Graduación, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento Interno.
- b. En caso de que se les asigne muebles y/o equipo (escritorio y computadoras), estos deberán ser entregados por el Responsable de Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del Tutor, Directores, Jefes de Unidad y responsables del área, quienes podrán delegar dicha responsabilidad al egresados (as) y estudiantes universitarios por los daños que estos pudieran ocasionar contra el patrimonio institucional.
- c. A la finalización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación, los egresados y estudiantes universitarios, deberán hacer la correspondiente devolución de los activos asignados al Responsable de Activos Fijos del **SERGEOMIN**, en las condiciones que les fueron entregados.
- d. En caso de que los muebles y equipo que se les entregó, presentara alguna rotura o pérdida que no fue comunicada oportunamente al Responsable de Activos Fijos, los egresados y estudiantes universitarios, serán responsables del arreglo o reposición. caso contrario, se aplicarán sanciones enmarcadas en la norma vigente.

- e. Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- f. Respetar los horarios de ingreso y salida acordados con la entidad, registrando en el control biométrico el control de asistencia, o aplicando otro mecanismo habilitado para dicho efecto por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de la entidad.
- g. Todo egresado y estudiante universitario a la conclusión de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación, deberá obligatoriamente presentar un Informe final y un ejemplar de su trabajo concluido sobre las actividades y resultados obtenidos.
- h. Conocer la estructura orgánica y respetar el mando jerárquico de la entidad.
- i. Cumplir con las disposiciones internas del **SERGEOMIN**.
- j. Confidencialidad de la información generada en el **SERGEOMIN**.
- k. En caso de abandono o renuncia de la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación el postulante no podrá volver a postularse para la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación en **SERGEOMIN**.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIONES

- a. Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
- b. Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos asignados en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objetivo de la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
- c. Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales del **SERGEOMIN**.
- d. Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
- e. Disponer o utilizar información, previamente definida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
- f. Abandonar sus labores sin conocimiento ni autorización.
- g. Otras prohibiciones establecidas por la norma legal vigente.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE EGRESADOS O ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

- i. La Unidad Solicitante, deberá remitir a la Dirección Ejecutiva la Solicitud por escrito y el "Documento Base de Incorporación", para la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación, conforme el siguiente Detalle:
 - Razones técnicas y/o administrativas que justifiquen la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
 - Objetivo y Actividades a ser desarrolladas en la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
 - El tiempo estimado de duración para la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
 - El perfil o formación del egresado o estudiante universitario.
 - Forma de pago.

- II. La Dirección Ejecutiva solicitará a la Dirección Administrativa Financiera la Certificación Presupuestaria que determine la existencia de disponibilidad financiera.
- III. La Dirección Ejecutiva gestionará la solicitud requerida ante las Universidades Públicas Autónomas e Indígenas.
- IV. La Universidad solicitada remitirá la nota de aceptación con la nómina de postulantes para realizar la Pasantía y/o Modalidad de Graduación; dicha nómina será evaluada y aceptada o denegada mediante informe de evaluación por parte de la Unidad Solicitante, en caso de ser aceptada identificará claramente al estudiante electo(a) para realizar la pasantía y/o modalidad de Graduación
- V. La Dirección Administrativa Financiera, solicitará al estudiante seleccionado los documentos para su registro como pasante de la Entidad (CI., CARTA DE DESIGNACION O NOTIFICACION COMO ELECTO DE PARTE DE LA UNIVERSIDAD).
- VI. Designación para realizar el Proyecto de Tesis en el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (SERGEOMIN) mediante un Memorandum de Designación.
- VII. La Unidad Solicitante de SERGEOMIN designará formalmente y por medio de nota escrita al Tutor, Director, Jefe de Unidad o Responsable de área para monitorear la Pasantía y/o Modalidad de Graduación que desarrolle el egresado o estudiante universitario.

ARTÍCULO 9. CONVENIOS

La entidad, suscribirá convenios interinstitucionales con las Universidades Públicas Autónomas e Indígenas, para proceder con el presente reglamento.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

- I. El desarrollo de la pasantía tendrá una duración no menor a 3 meses, ni mayor a 6 meses.
- II. El desarrollo de alguna de las modalidades de Graduación se realizará en un plazo no menor a 6 meses, ni mayor 1 año.

ARTÍCULO 11. HORAS Y DÍAS DE DESEMPEÑO DE PASANTIAS Y/O MODALIDADES DE GRADUACION.

- a) Se establecen como horarios para los egresados que accedan a desarrollar cualquiera de las modalidades de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 en el turno de la mañana y de 14:30 a 18:30 en el turno de la tarde.
- b) Los horarios para el desarrollo de pasantías se establecerán con la Universidad y el estudiante universitario.

ARTÍCULO 12. COMPENSACION ECONOMICA

La compensación económica asignada para los fines de este reglamento, se realizará de la siguiente manera:

- a) El EGRESADO que acceda a desarrollar alguna MODALIDAD DE GRADUACIÓN en SERGEOMIN, tendrá una compensación económica mensual de Bs.1.600,00.- (Un Mil Seiscientos Bolivianos 00/100), durante el periodo de realización de alguna modalidad de graduación.

- b) El ESTUDIANTE UNIVERSITARIO que acceda a desarrollar una PASANTIA en SERGEOMIN, tendrá una compensación económica de Bs.18,00 por jornada ejercida como pasante.

ARTÍCULO 13. SANCIONES

Las Sanciones se aplicaran en las situaciones que contravienen al presente Reglamento Interno para los egresados que realicen cualquier modalidad de graduación en el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN).

ARTÍCULO 14. SANCIONES POR ATRASOS

Los minutos por atraso computados al final de cada mes calendario, serán sancionados mediante multas pecuniarias, a ser descontadas mensualmente de la Compensación Económica Mensual por la realización de cualquier modalidad de graduación.

ESCALA DE ATRASOS	
MINUTOS DE ATRASO	SANCION
De 31 a 60 minutos	Medio día de descuento de la Compensación Económica
De 61 a 90 minutos	Un día de descuento de la Compensación Económica
De 91 a 120 minutos	Dos días de descuento de la Compensación Económica
De 121 a 150 minutos	Tres días de descuento de la Compensación Económica
De 151 a 180 minutos	Cuatro días de descuento de la Compensación Económica
Más de 180 minutos	Cinco días de descuento, y Se dejara sin efecto la práctica o modalidad de graduación, previa notificación al interesado y a la Universidad a la cual pertenece

ARTÍCULO 15. SANCIONES POR FALTAS EN LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Las sanciones por faltas de los egresados serán aplicadas conforme al detalle descrito en el siguiente cuadro.

FALTA	SANCION
I. Falta de 1/2 día	Descuento de un día de la Compensación Económica Mensual.
II. Falta de 1 día	Descuento de dos días de la Compensación Económica Mensual.
III. Falta de 1 ½ días	Descuento de tres días de la Compensación Económica Mensual.

IV. Falta de 2 días	Descuento de cuatro días de la Compensación Económica Mensual.
V. Falta de 2 ½ días	Descuento de cinco días de la Compensación Económica Mensual, Asimismo se deja sin efecto la práctica o modalidad de graduación, previa notificación al interesado y a la Universidad a la cual pertenece
VI. Inasistencia injustificada por tres días consecutivos o seis discontinuos en el plazo de un mes.	Se refuta como abandono dejando sin efecto la práctica o modalidad de graduación, previa notificación al interesado y a la Universidad a la cual pertenece.
VII. Omisión en el marcado digital de asistencia o en libro respectivo por primera vez.	Descuento de medio día de la Compensación Económica Mensual.
VIII. Omisión en el marcado digital de asistencia o en libro respectivo por segunda vez.	Descuento de un día de la Compensación Económica Mensual.
IX. Omisión en el marcado digital de asistencia o en libro respectivo por tercera vez.	Descuento de un día y medio de la Compensación Económica Mensual.
X. Omisión en el marcado digital de asistencia o en libro respectivo por cuarta vez.	Descuento de dos días de la Compensación Económica Mensual.
XI. Omisión en el marcado digital de asistencia o en libro respectivo por quinta vez.	Se sanciona dejando sin efecto la práctica o modalidad de graduación, previa notificación al interesado y a la Universidad a la cual pertenece.

ARTÍCULO 16. SANCIONES POR ABANDONO EN LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Las sanciones por abandono injustificado del lugar de trabajo por parte del Egresado, serán computadas mensualmente, de acuerdo a la siguiente escala:

ABANDONOS INJUSTIFICADO	SANCION
I. Primera vez de abandono injustificado de su lugar de trabajo.	Amonestación verbal.
II. Segunda vez de abandono injustificado de su lugar de trabajo.	Amonestación escrita con memorando.
III. Tercera vez de abandono injustificado de su lugar de trabajo.	Descuento de un día de la compensación Económica Mensual.
IV. Cuarta vez de abandono injustificado de su lugar de trabajo.	Se sanciona dejando sin efecto la práctica o modalidad de graduación, previa notificación al interesado y a la Universidad a la cual pertenece.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. RELACIÓN LABORAL

No existirá relación laboral con el egresado o estudiante universitario.

ARTÍCULO 18. REVISION Y MODIFICACIÓN

El presente Reglamento Interno para realizar la Pasantía y/o Modalidad de Graduación, podrá ser revisado y modificado, en función a la normativa vigente y a la experiencia de su aplicación.

SGM.DAJ.INF.317/2015

INFORME LEGAL

A : Ing. Grover Salamanca Gutiérrez
DIRECTOR EJECUTIVO SERGEOMIN

DE : Dra. Daysi Cinthia Alfaro Miranda
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REF. : APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN
DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (RI-PMDG-SERGEOMIN)

FECHA : 16 de diciembre de 2015


 Dra. Daysi C. Alfaro Miranda
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
 "SERGEOMIN"


En atención a lo instruido en las hojas de ruta N° DE - 2653 de 16 de diciembre de 2015, con relación al tema de referencia, se puntualizan los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES

Informe Técnico N° SGM. UPO. N° 056 - 2015 de 26 de noviembre de 2015, emitido por el Lic. Mario A. Luna Heredia, Responsable Sistematización e Implementación de Procesos Organizacionales; Vía: Lic. Edgar Herrera Campos, Jefe Unidad de Planificación y Organización; dirigido al Ing. Grover Salamanca Gutiérrez, Director Ejecutivo del SERGEOMIN; referente al Informe Técnico para la Aprobación del Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación del Servicio Geológico Minero (RI-RTTDP-SERGEOMIN).

Adjunta en anexos:

- Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación del Servicio Geológico Minero (RI-PMDG-SERGEOMIN).

II. CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL-**2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:**

El **Art. 232** que en su tenor señala: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...".

El **Art. 235** que en su tenor señala: "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública...".

2.2. LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES SAFCO No. 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990:

El **inciso c) del Art. 1** establece que: "...La presente ley regulará los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación...".

El **inciso a) del Art. 2** establece entre unos de sus sistemas para programar y organizar las actividades, es el Sistema de Organización Administrativa.

El **Art. 14** de la citada Ley prevé que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efectos.

El **Art. 27** dispone: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la

responsabilidad de su implantación".

2.3. DECRETO SUPREMO N° 23215 DE 22 DE JULIO DE 1992. REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AHORA DEL ESTADO

El *inc. c) del Art. 21*, prescribe que la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos específicos, y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno.

2.4. DECRETO SUPREMO N° 1321 DE 13 DE AGOSTO DE 2012

El *Art. 1* señala que el Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

El *Art. 3* dispone que las obligaciones de las entidades públicas, las mismas que deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas. El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública. El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.

El *Art. 4* determina la suscripción de convenios y la selección debiendo: I. Para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda. II. Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación - TGN. III. Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales. IV. La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

2.5. DECRETO SUPREMO N° 1433 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

El *Artículo Único* dispone la aprobación del Reglamento General de Universidades Privadas en sus cuatro (4) Títulos y ciento un (101) Artículos, que en Anexo, forma parte del presente Decreto Supremo.

El *Artículo transitorio 1°* señala: I. Las Universidades Privadas deberán adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento General de Universidades Privadas y reglamentos específicos, considerando los siguientes plazos: 1. En procesos académico - administrativos institucionales, hasta un plazo máximo de dieciocho (18) meses; 2. Los diseños curriculares deberán ser adecuados hasta un plazo máximo de dos (2) años; su implementación será al inicio de una nueva gestión académica; 3. La infraestructura deberá adecuarse en un plazo máximo de cinco (5) años. II. Si la Universidad solicita la migración de estudiantes a la nueva currícula, ésta deberá contar con un plan de homologación aprobado por el Ministerio de Educación. III. El Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, procederá a sancionar, según norma vigente, aquellas Universidades que no lograron adecuarse en los plazos y requerimientos establecidos en el Reglamento General de Universidades Privadas.

2.6. LEY N° 535 DE 28 DE MAYO DE 2014 "LEY DE MINERÍA Y METALURGIA"

El *Art. 79*, restablece la independencia institucional del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, mismo que se reorganizará como entidad pública descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia.

El *Art. 82*, señala que la Dirección Ejecutiva del SERGEOMIN, realizará todas las medidas de reorganización interna y propondrá todas aquellas que fueren necesarias, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos, bienes, registros y otros.

III. ANÁLISIS.

De la compulsua de antecedentes y normativa legal invocada, se arriban a las siguientes consideraciones:

El Artículo 81 de la Ley N° 535 señala que, el SERGEOMIN será dirigido por un Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema, facultando al mismo a realizar todas las medidas de reorganización interna y proponer todas aquellas que fueren necesarias, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 de la citada Ley.

El Informe Técnico N° SGM. UPO. N° 056 - 2015 de 26 de noviembre de 2015, emitido por la Unidad de Planificación y Organización señala que el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN), elaborado en el marco de la normativa vigente, establece de manera particular aspectos inherentes a la Pasantía y Modalidades de Graduación al interior de la Entidad, a objeto de complementar los conocimientos teóricos con el trabajo de campo, estableciendo para el efecto los derechos y obligaciones que regirán.

El referido informe sigue señalando que en cumplimiento al procedimiento establecido, para la implementación del (RI-PMDG-SERGEOMIN) en la entidad, cuya responsabilidad es del Director Ejecutivo del SERGEOMIN en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y en el entendido que la entidad debe contar con los instrumentos normativos secundarios para el control interno que se adecuen a la propia dinámica institucional, corresponde aprobar e implementar el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN).

El objetivo general del Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN), es regular las condiciones emergentes de la relación entre el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) y el egresado y/o estudiante universitario que acceda a realizar Pasantías o cualquiera de las Modalidades de Graduación en esta Entidad.

El Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN), es un instrumento que contribuirá al accionar institucional en el marco de la normativa vigente para el control interno gubernamental, estableciendo mecanismos para promover y contribuir efectivamente a la incorporación de los mecanismos institucionales internos para la adecuada administración y control de la pasantía y modalidades de graduación de egresado y/o estudiante de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas más destacados, en el SERGEOMIN; en el mismo se detalla el procedimiento y las unidades responsables e intervinientes, que desarrollarán el referido instrumento normativo.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Toda vez que se ha efectuado una correcta adecuación de las normas básicas que regulan la materia, y conforme las necesidades propias e internas del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en estricto cumplimiento y apego a la normativa legal vigente establecida, **RECOMIENDA** a su Autoridad la aprobación del presente Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN), que en anexo forma parte del presente trámite que consta de Tres (3) Capítulos y Dieciocho (18) Artículos; siendo que no contraviene ninguna norma legal, por lo que es viable, recomendándose la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa.

Concluido este proceso se deberá remitir los antecedentes a la Unidad de Planificación y Organización a los fines legales consiguientes.

Sin otro particular saludo a Usted, con las consideraciones más distinguidas.



Adj. Antecedentes
 DCAM/mjv
 H.R. DE - 2653
 C.C. Archv.
 DAF


 Dra. Daisy C. Alvaro Miranda
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
 "SERGEOMIN"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 148/2015
La Paz, 16 de diciembre de 2015

VISTOS:

Que, el Informe Legal SGM.DAJ.INF.317/2015 de 16 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico N° SGM. UPO. N° 056 - 2015 de 26 de noviembre de 2015 y sus anexos, elaborado por la Unidad de Planificación y Organización, referidos al Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN); y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Constitución Política del Estado dispone: "Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos".

Que el artículo 232 de la Normativa Constitucional señala la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el artículo 235 de la Constitución Política del Estado, indica que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; para programar y organizar las actividades; regula la Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto entre otros.

Que su ámbito de aplicación abarca todas las entidades del Sector Público comprendidas en los Artículos 3° y 4°, sin excepción, y cualquier otra entidad pública con personería jurídica de derecho público que no estuviese expresamente señalada en dicha disposición legal; asimismo están alcanzadas por esta Ley las unidades administrativas de los poderes Legislativo y Judicial, las Cortes Electorales y la Contraloría General de la República, conforme a sus objetivos, planes y políticas.

Que el Art. 27 dispone: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que el inc. c) del Art. 21 Decreto Supremo N° 23215 De 22 De Julio De 1992. Reglamento para el Ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, ahora del Estado, prescribe que la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos específicos, y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno.

Que, el Art. 1 Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, señala que el Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

Que el Art. 3 dispone que las obligaciones de las entidades públicas, las mismas que deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas. El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública. El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.



Que el Art. 4 determina la suscripción de convenios y la selección debiendo: I. Para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda. II. Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación - TGN. III. Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales. IV. La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, dispone la aprobación del Reglamento General de Universidades Privadas en sus cuatro (4) Títulos y ciento un (101) Artículos, que en Anexo, forma parte del presente Decreto Supremo.

Que el Artículo transitorio 1° señala: I. Las Universidades Privadas deberán adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento General de Universidades Privadas y reglamentos específicos, considerando los siguientes plazos: 1. En procesos académico - administrativos institucionales, hasta un plazo máximo de dieciocho (18) meses; 2. Los diseños curriculares deberán ser adecuados hasta un plazo máximo de dos (2) años; su implementación será al inicio de una nueva gestión académica; 3. La infraestructura deberá adecuarse en un plazo máximo de cinco (5) años. II. Si la Universidad solicita la migración de estudiantes a la nueva currícula, ésta deberá contar con un plan de homologación aprobado por el Ministerio de Educación. III. El Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, procederá a sancionar, según norma vigente, aquellas Universidades que no lograron adecuarse en los plazos y requerimientos establecidos en el Reglamento General de Universidades Privadas.

Que el Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 "Ley de Minería Y Metalurgia" dispone en el Art. 79, el restablecimiento de la independencia institucional del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, mismo que se reorganizará como entidad pública descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Art. 82 de la citada norma señala que la Dirección Ejecutiva del SERGEOMIN, realizará todas las medidas de reorganización interna y propondrá todas aquellas que fueren necesarias, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos, bienes, registros y otros.

Que la Resolución Administrativa N° 025/2015 de 13 de marzo de 2015 aprueba el Reglamento Interno de Personal del SERGEOMIN, en sus XI Capítulos y 63 Artículos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 12280/2014 de fecha 14 de julio de 2014, se designa al Ing. Grover Salamanca Gutiérrez como DIRECTOR EJECUTIVO del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - "SERGEOMIN".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 81 de la Ley N° 535 señala que, el SERGEOMIN será dirigido por un Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema, facultando al mismo a realizar todas las medidas de reorganización interna y proponer todas aquellas que fueren necesarias, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 de la citada Ley.

Que el Informe Técnico N° SGM. UPO. N° 056 - 2015 de 26 de noviembre de 2015, emitido por la Unidad de Planificación y Organización señala que el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN), elaborado en el marco de la normativa vigente, establece de manera particular aspectos inherentes a la Pasantía y Modalidades de Graduación al interior de la Entidad, a objeto de complementar los conocimientos teóricos con el trabajo de campo, estableciendo para el efecto los derechos y obligaciones que regirán.

Que el referido informe sigue señalando que en cumplimiento al procedimiento establecido, para la implementación del (RI-PMDG-SERGEOMIN) en la entidad, cuya responsabilidad es del Director Ejecutivo del SERGEOMIN en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y en el entendido que la entidad debe contar con los instrumentos normativos secundarios para el control interno que se adecuen a la propia dinámica institucional, corresponde aprobar e implementar el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN).



Que el objetivo general del Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN), es regular las condiciones emergentes de la relación entre el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) y el egresado y/o estudiante universitario que acceda a realizar Pasantías o cualquiera de las Modalidades de Graduación en esta Entidad.

Que el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN), es un instrumento que contribuirá al accionar institucional en el marco de la normativa vigente para el control interno gubernamental, estableciendo mecanismos para promover y contribuir efectivamente a la incorporación de los mecanismos institucionales internos para la adecuada administración y control de la pasantía y modalidades de graduación de egresado y/o estudiante de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas más destacados, en el SERGEOMIN; en el mismo se detalla el procedimiento y las unidades responsables e intervinientes, que desarrollarán el referido instrumento normativo.

Que el Informe Legal SGM.DAJ.INF.317/2015 de 16 de diciembre de 2015, recomienda que en estricto cumplimiento y apego a la normativa legal vigente, conforme las necesidades propias e internas del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, la aprobación del presente Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN), que en anexo forma parte del presente trámite que consta de Tres (3) Capítulos y Dieciocho (18) Artículos y que en anexo formará parte de la citada norma interna; siendo que no contraviene ninguna norma legal.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 12280/2014 de fecha 14 de julio de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN), que consta de Tres (3) Capítulos y Dieciocho (18) Artículos y que en anexo formará parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. Refrendar los Informe Técnico N° SGM. UPO. N° 056 - 2015 de 26 de noviembre de 2015 y sus anexos; y Legal SGM.DAJ.INF.317/2015 de 16 de diciembre de 2015, elaborados por la Unidad de Planificación y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos respectivamente.

TERCERO.- La Dirección Administrativa Financiera queda encargada de la difusión, cumplimiento y aplicación del Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación (RI-PMDG-SERGEOMIN).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GSG/DCAM/mjiv
c.c. Archv.
DAF

Ing. Grover Salamanca Gutiérrez
DIRECTOR EJECUTIVO
SERGEOMIN